Val del

de

icio

yas

200. JAS

18

no,

118.

ión

de

-El

.76

96

86

00

83

00

38





# Official

Se anscribe en la Ascuela-Lipografica, calle de la Miserieurdia númere 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a les extraer-dinaries, excepto los que contengan las listas electorales excificadas que podrán adquirir con un 25 por 190 de rebaja sebre el precio de venta. Precios.--Por suscripción al mes 8 pesetas.--Por un número suelto 0'50,--Atra-

ando 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo sem 0'05.

Africa sujutes e la legislación ponincular, a les volute dias de la presi ular ción, al su alla ne se dispusiera cira cosa, Se cutiendo Escha en promulgación al dia e que tegmine la insufción de la Lev en la Gaseia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en les Belan ses Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducte se pasarán a les editeres de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dos guarde), S. M. la Reina Doña Vicen. loria Eugenia, S. A. R. el Principe de mi- Asturias é Infantes y demás personas nes de la Angusta Real Familia, continúan asa sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 y 20 de Octubre)

Num. 2488

## Gobierno Civil

#### Sanidad.—Circular

El Ilmo, Sr. Director General de Sanidad con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue:

Habiendo aparecido equivocado el nombre del Inspector Veterinario de Mataderos particulares D. Pedro Tomás Socias en el distrito de Inca en 8828 Islas y para que se tenga a dicho Inspector como incluído en la relación oficial porque presentada a su debido tiempo la documentación correspondiente lo acordo asi el Real Consejo de Sanidad.

Lo que se publica en este periodico Oficial para general conocimiento y especial de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 19 de Octubre de 1925. El Gobernador, José Pérez Garcia-Argüelles

# SECCION DE LA GACET.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR to a rouge and to to bind tareit

Exposición estada estada SENOR: Aunque los trabajos preliminares para la organización de la Cruz Roja en España datan de mediados del año 1863, su punto de partida historico fue, indudablemente, la sesion Preparatoria que, al efecto, hubo de Celebrarse el 2 de Marzo de 1864, y cono el Directorio Militar conoce el vivisimo inverés con que V. M. se ocupa de cuanto puede contribuir ai progreso J'enaltecimiento del benefico instituto, coyos homanitarios y patriósicos ser-Vicios pasados y presentes le conquistaron is gracuity la estimación de propies y extraños, entiende interpreter fielmente los sentimientos y deseos de V. M. para conmemorar aquella fechs A bromone ics medios de deserrollo de tan humanifaria institución, so-

C.D. 2022

metiendo a su augusta aprobación el g siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Octubre de 1925,

SENOR IN SENOR

A L. R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Para conmemorar el 62.º aniversario de la fundación de la Cruz Roja Española en 2 de Marzo de 1864, se autoriza una emisión, de timbres postales de todos los valores actualmente en circulación, que servirán para el franqueo de la correspondencia en los dias 1, 2 y 3 de Marzo de 1926

Articulo 2.º Estos sellos conmemorativos se despacharan en las expendedurias oficiales de las poblaciones que se determinen y no serán impedimento para que, en dichos dias, pueda circular también la correspondencia que se franques con los ordinarios,

Articulo 3.º La Asamblea Suprema de la Cruz Roja, encargada de la edición de los referidos sellos, entregará gratuitamente al Estado el número de los de cada clase que se calculen necesarios para la venta en los indicados dias, y su producto quedará a beneficio del Tesoro público, devoiv éndoss a la Asambles los que no se hubieran ex pendido, de los cuales, como del resto de la edición, que haga, dispondrá libremente, sin que puedan ser destinados ya por ningan concepto al franqueo de la correspondencia.

Articulo 4.º Los sellos podrán confeccionarse en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre o fuera de ella; pero en este último caso tendrán que llevar ostensiblemente, como contraseña, en la parte exterior de todos los ejemplares, el nombre del Establecimiento donde se estampen, el cual fer-minada la tirada, entregará a la Autoridad española que se designe las planchas originales de la edición, juntamente con un certificado haciendo constar el número y clases de los sellos objeto

Articulo 5.º El Tesoro público per-cibirá, no solo el importe integro de los sellos vendidos para el franqueo en los dias señsiados, sino también, y con destino al Colegio de Huérfanos del Cuerpo de Correos, el 50 por 100, hasta la suma de 150.000 pesetas, del beneficio que la Cruz Roja obtanga por el valor puramente filatético en las ventas posteriores de los sellos restrados de la circulación o reservados para colecciones, una vez deducidos los gastos de la

haya recibido el mencionado Colegio la expresada cantidad.

Articulo 6.º Por los Ministerios v Centros correspondientes se dictarán las reglas oportunas para llevar a cabo en sus detalles esta Soberana disposi-

Dado en Palacio a doce de Octubre de mil novecientos veinticiaco.

**ALFONSO** 

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 13 de Octubre)

#### REAL ORDEN

Exemo. S.: Por Real orden de esta Presidencia de 10 de Agosto último se prorrogó hasta 15 del actual el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Mayo del corriente año, para la resolución por la Junta creada por el mismo, de los recursos, tanto gubernativos como contuncioso-administrativos entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamientos por las Corporaciones municipales o las Autoridades gubernativas, antes de la promulgacion del Regiamento de Secretarios aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, siempre que dichos recursos se hallen pendientes de resolución, eu cualquier trámite e intancia; y teniendo en cuenta que la precisión de completar la mayoria de los expedientes ha impedido que la aludida Junta, no obstante su activa labor, pueda finalizar la misión que le fué encomendada dentro del plazo antes mencionado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se prorrogue hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero el plazo últimamente señalado para la resolución por la expresada Junta de todos los recursos contra destituciones de Secretarios de Ayuntamientos a que hace referencia el Real decreto de 28 de Ma-

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1925,

PRIMO DE BIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Goberna-

(Gaceta 16 de Octubre)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.; La autensicidad idiscutible que deben revestir las resoluciones oficiales, lo mismo dentro del orden judiemisión; cesando tal obligación cuando e cial que del administrativo, exige nece-

The state of the s

sariamente que todas elias vayan autorizadas con firma escrita de puño y letra del funcionario que legitimamente

las dicta; y por ello.
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido diponer, con caracter general, quequeda en absoluto prohibido el uso de estampilia a todos los funcionarios dependientes de este Ministerio, los cuales, en su consecuencia tampoco parán cumplimiento a ninguna orden que aparezca ser de sus superiores en que la firma autógrafa de éstos se halle sustituída por cualquier procedimiento mecánico de autorización.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguiantes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1925.

#### El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

A los señores Jefe superior de los Registros y del Notariado, Inspector general de Prisiones, Oficial mayor de esta Subsecrataria y Presidentes y Fiscales dei Tribunel Supremo y de todas las Audiencias.

(Gaceta 15 de Octubre)

### HACLENDA

#### REALES ORDENES

limo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general a virtud de las consultas formuladas por varias Administraciones de Rentas pubiicas y diversos Ayuntamientos con respecto a la forma de aumentar el tanto por ciento de los recargos municipales sobre la contribución industrial y de comercio y sobre el impuesto de cédulas personales, que fueron acordados en los presupuestos municipates del actual ejercicio económico de 1924-25, conforme a los articulos 388 y siguie. tes y 535 del Estatulo municipal, toda vez que los documentos cobratorios & que se contraen dichos recargos fueron ya aprobados e intervenidos a su debido tiempo:

Resultando que la Administración de Rentas públicas de Caceres elevo consuita a usa Direccion, manifestando que varios Ayuntamientos que habían suprimido el impuesto de Consumos senian consignados su sus presupuestos para 1924-25 tos recargos sobre la contribución industrial y cédulas personales en la forcea autorizada en les articutos 388 y siguientes y 535 del Estatuto municipal, y tentendo en cuenta que el artículo 1.º de la Real orden de 29 de Junio de 1924 dispuso que para la cobranza de los tributos en el ejercicio económico de 1924-25, que comienza en 1,º de Juno de 1924, se unlizarian los mismos decumentos cobratorios del ejercicio trimestral que termino en 30 de Junio de 1924, souciso se uscimias d concretamente si dichos recargos, que figuran ya en los presupuestos municis pales, han de consignarse en el documento cobratorio ya aprobado, intervenido y contraido en Rentas públicas, o si se ha de formar un nuevo documento que contenga las alteraciones experimentadas, aumentando las c fras ante riores y anulaudo los valores expedidos en cuanto a contribución industrial, y en cuanto a cédulas personales haciendo constar el recargo en el pacrón y cons gnandolo por medio de un cajetin al dorso de cada cédula:

Lesu tando que la Alcaidia de Hues car participo a sea Dirección que in Administración de Rentas públicas de Granada se habia negado a aprobar el recargo que el Ayun amiento establecto del 22 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, en vez del 13 por 100 por estar ya apropada la matricuia para 1924-25, alegando que tiene suprimido el impuesto de Consumos y que es facil y breve es mos fi ar los recibos copraiorios, que no nan de ser hechos efectivos hasta e. 20 de Agos o

Resultando que el Ayuntamiento de Grao mamfes o que al promu garse el Estatuto municipal estaban ya confoccionados los repartos cobratorios y extendidos los recibos, figurando en el de industrial el recargo del 13 por 100, pero que teniendo obligación de recargar los Jos terclos como min mum del 32 por 100 que permite la fey para tener derecho a las cesiones que el Esta do otorga de los cupos del Tesoro, habia acordado formar do reparso o padron por la diferencia que se consignaria por medio de un caje.in, a lo que se opuso la Administracion de Rentas de Huesca, por no haberse asi dispues.o por esa Direccion general:

Resultando que el Ayuntamiento de Campo Real expreso que en el padrón de céaulas del año 1924 no incluyo el recargo municipal, no obstante lo cual, en el presupuesto de 1921-25, se ha consignado como ingreso el recargo que autoriza el articulo 535 del Estatulo VI gente, por lo que interesó una disposición que decida si puede o no hacerio efectivo:

Resultando que la Administración de Rentas de Cordoba; en vista dei planseamiento de la misma cuestion por varios Ayuntamientos, propone que se formen relacionss adicionales de la diferencia entre el recurgo inciuido en ia matricula y el que corresponde imponer, y ha impuesto la respectiva Corporación municipal con aprobucion de la Delegacion de Hacienda, para que se haga efectivo estampando un caje.in al dorso de los rec.bos, y en cuanto a cèduias personaies, creandose documentos especiales complementarios de las ya expedidas en periodo voluntario у евзапраплове запр.ел ча сајела ев las que se hayan pasado a recausación ejecutiva:

Considerando que las expresadas Consultas se refieren a la forma de 10grar la efectividad de los recargos que sobre la contribución industrial y de comercio y sobre el impuesto de células se au orizan por el Estatuto mun. Cipat Vigento para salvar la dificultad que existe ante la consignación en presupuesto de una cifra, fundada en dicho Estatuto, que es mayor que la que figura en los paurones y matitudas, y, por anto, en todos los documentes coрежесто: que son сопассианся се епо», los que se encuentran intervenidos y contraigos en la forma establecida.

Considerando que en cuanto a la contribucion industrial debe observarse lo dispues o en el articu o 6,º del Rogiament, per lento de que la matricuis aprovaus no puede ser objeto de shuincion ni de enmienda, pero si de una autoion o ampilacion compiementaria, Dasada en el mandate des tistatuso municipal, siguiéndose para eno el mismo procedimiento que para la prin-Cipai, o sea exponêncese si publico, oyendo sas fectamaciones que se for-Muten y con les garaullas establecidas en los art.culos 112 y concordantes del Begiamento citado, como antecedente

de la expedición de recibos adicionales. que seran debinamente requisitados e

Considerando, por le que respecta al impuesto de cédulas personales, que precisa tener presente que no coinciden el período del presupuesto municipal cou el de la exacción de aquélias, pues ésta corresponde al año natural desde la Ley que fijó el año económico de Enero a Diciembre, mantenido más tarde para dichas cé julas por el articulo 10 del Real decreio de 4 de Abril de 1919 y disposición 9.º de la Real orden de 18 de Marzo último y aquel Presupuesto al ejercicio econômico de 1,º de Juito de 1924 a 30 de Junio de 1925, debiendo es ar acomodadas en los presupuestos municipales las cifras correspondientes a este distin o computo de los créditos, y partiendo del caracter legitimo de su exacción, pue le liquidarse el aumento del recargo como adicional al padrón. y consignarse por metio de cajetines so Deciales au incorporación y pago,

S. M. el Key (q. D. g.), de conformie dad con to propuesto por esa Dirección general y la de lo Contenctoso del Esao, ha senido a bien disponer con caractor general:

1.º Que para que los Ayuntamien tos qued an hacer efectivo el aumento de recargo que exista entre la matricula aprobala para 1924-25 de la contr.bución in ustriai y de comercio y es que Bayan acordado sobre la misma coneribación que figure en sus presupuesfos municipales para el indicado ejercicio ecocomico, se formará una nueva matricula complementaria ajustada mi mismo legimen establecido para las matriculas a que afecta dicho aumento, que sera expuesta al público por los Ayuntam entes para que puedan formularse y resolverse las reclamaciones a que haya lugar, reminéncose des pués, con las listas cobratorias, a la Administración de Rentas publicas de a provincia para su aprobación definitiva, en forma analoga a lo dispuesto en el articulo 112 del Regiamento; extendiendose recibos complementar.os y pasaudolos para su intervencion a im ofician correspondience, para ser después entregados dichos recibos ai cobro. at igual que esta establecido para las cuotas y recargos que figuran en la maricula principal y su adicion,

2.º Que para que puedan realizar ios Ayuntamientos el aumento que existe entre el recargo sobre el impuesto de cédulas personales que figuren en los padrones aprobados para el ejercicio de 1924-25 y el que hayan acordado los Municipios para la exacción de ias cedulas correspondientes al año nasurai de 1920, conforme a la situacion del const.buy ante en 1.º de Euero de este mismo año, cuyo importe es el que lene ngurar en los presupuestos de ingresos municipales dei repetido ejercicio económico de 1924-26, se consignara dicho aumento como adicional en los indicados padrones, y por medio de cajetines especiales se bara su incorporacion y pego en las cédulas personales que se expidan para 1926; y

3.º Que sera de cargo de los respeccouos los gasica de expluición y cobro

de 108 mencionados documentos. De Beat orden to comunico a V. I. Dara su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madriu, 3 de April de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio CORBAL

Señor Director general de Bentas publican.

(Gaceta 27 de Septiembre)

I.mo. Sr.: En sumplimiento de lo prevenido en la primera de las disposiciones adicionaies dei Regiamento de la Ronta del alcohol de 4 de Octubre de 1524, y teniendo en cuenta los datos ex section on ess Direction general respecto a las cantidades de alcohor viano reclificado de 96 a 97º centesimaies, X stenie en las fabricas al termiuse Septiembre y los precios del mismo durante el referido periodo men-

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que continue en vigor durante el mes actual la aplicación del articulo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924, no permitiendo otro empleo que el del referido alcohol vinico para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.

De Real orden to digo a V. I. para au conocimiento y efectos correspon dientes. Dios guarde a V. I. machos años. Madrid, 4 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Mieiste rio. CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Vistas las instancias de doña Maria Teresa Buiton Diaz y doña Agueda Mantilla Suarez, Maestras nacionales de Hornachos (Badajoz) y Santiurde de Reinosa (Saniander), ebtenidas en virtud de oposición y de las que se posssionaron en 11 de Abril y 10 de Marzo del presente uflo, solicitando que se las exima de los tres años de servicios que para la concesión de la excedencia exige el Estatuto vigente y en su consecuencia se las deciare en esta situación para poderse posesionar, im primera de la Escuela del Deposito Mariumo de Barcelona, para la que ha sido nombrada en virtud de concurso, y la segunda del cargo de oficial tercero de este Ministerio, en virtud de opoac da:

Considerando que todos los preceptos que contiene el Estatuto vigente y que se refieren a los derechos de traslado y permuia del Magisterio nacional y en os que exige para hacerios valer la permanencia en la Escuela de los tres nos, exceptúa siemore a los de nuevo ingreso:

Considerando que es siempre penoso mermar derechos o anuiar les adquiride a aqueilos que los obtavieron en buena iid por el solo hacho de buscar un mejoramiento o bienestar, también por medios legales:

Considerando que todas las disposiciones que reguina las excedencias dei Profesorado dependiente de este Minisserio conceden una mayor ampiliud de ia que goza el Magisterio nacional creando un estado de desiguaidad ma-

Olda la Comisión permanente del Consejo de Instrucción publica,

S. M. el Mey (q. D. g.) se ha servido

1.º Que se declare con caracter ge neral que los Massiros nacionales de en sobautquaxe nabeup osergni ovenn acreditar el requisito que exige el articuto 138 del Estatuto vigente, siemy cuando no hayan oo.enido con posterioridad a su ingreso nuevo destino por trasiado Voluntario o permuiaj y

2. Que tos Massiros nacionales que obiengan la excedencia en las condiciones a que se reflere el apartado antemor podran soucitar el reingreso en el TIO COR OCASION de VACANIS de Escuela y sueldo en la categoria y número que tavieren al ser dados de baja en el escalafon, con motivo de dicha excedencia y en localidades del mismo grupo de censo de pobiación y en la misma provincia que la última servida.

De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, zo de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de ia Dirección general.

(Gaseta 14 de Octubre

#### GUBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término improtrogable de un mes, conforme al articu-10 65 del Regiamento de 23 de Agoste

de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se sefialan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen sin cuya justificación no seran cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayantamiento de Barbastro (Huesca); por renuncia del nombrado y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Idem del de Hinojosa del Duque (Córdobs), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem del de Leza (Oviedo), por ne haberse posesionado el nombrado y dotada con el sueldo anual de 4,000 pes

Idem del de Cudillero (Oviedo), de nueva creación y dotada con el suelde anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 7 de Octubre de 1925,-Die rector general, Calvo Sotelo.

Habiendo sido nombrados:

D. Antonio Ortega Losano, Jefe provincial de la Sección de Presupuestos municipales de Malaga.

D. Manuel Ceron Bohorque, Interventor de fondes del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaen).

D. Constantino Fernández Corugedo, Interventor de fondos del Ayuntamienta de Ailer (Oviedo).

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el articulo 72 dei Reglamento

de 23 de Agosto de 1925. Madrid, 7 de Ocubre de 1925, —El Director general, Caivo Sotelo.

(Gaceta 12 de Octubre)

## SECCION TRUVINGIAL

Num. 2476 TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Bateares

Anuncio - Venciendo en 15 de Noviembre próximo un srimestre de intereses de la Douda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupon n.º 98 de los titulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y número 34 de la emisión 1917 y los titulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verifico el 15 del actual cuya relación nominal aparecerá oportunamense en la Gaceta de Madrid,

La Dirección general en virtud de la autorisación que se le ha concedido por R. O. de 10 Febrero 1903 ha acorda 10 que desde el 20 del corriente se recibal en esta Delegación de Hacienda, sin ilmitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las expresadas deudas y Vencimiento a cuyo fin se publica el presente anuncio en el BOLETIN debiendo observar para la presentación de las facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos.

Los titulos amortizados se presentaran endosados en la siguiente forma: A la Dirección General de la Deuda CIASES PASIVAS PARA SU TESINDOISOS COD la fecha y firma del presentador y de beran lievar unidos dichos valores los cupones siguiences al dei trimestre en que se amorticen.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Paima 17 Ucsubre de 1925,-Mates

Núm. 2485

AMUNCIO. - En campumiento de 10 que dispone la Instruccion de Recauda cion en sus articulos 50 y 52, se publi ca el precedente anuncio comprensivo de los morosos que deben satisfacer su débitos en el plazo de cinco dias los 76 cinos de Palma y de tres los de los pur bios de la provincia quedando incurso por tanto en el primer grado de apre

Nombres .- Vecindad .- Concepto Banco Comercial, vecino de Ciudade

Benito Roig Gutierrez, vecine de Mahón, concepto timbre, 110'10 pesetas. Maria Fadelich Vda, de Quintana, vecina de Mahon, concepto timbre,

60'10 pesetas. Vda, de Antonio Marquez, vecina de

Mahon, concepto timbre, 100 pesetas. Pelma 19 Octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, Mateo Ros,

9

10

10

0.

09

OB

10,

n-

71

No-

150-

por

de

Fe-

102

100

LYA

DA.

10

por

DAG

1 11-

po-

ex.

ayo

n el

HAS

105

mai

COD

106

onto

...

Ida-

ינום!

8140

546

10

nde;

#### Núm. 2442 ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

EDICTO. - Siendo desconocido el interesado de la mercancia comprendida en la partida 6.ª del manifiesto 31/25, del vapor «Villareal» procedente de Maraella, que es del tenor siguiente:

Ua baito rotulado 75 kilógramos, paso bruto, conteniendo 63 kilógramos estufa de hierro, con parte de chapa, partida 353 del Arancel.

Y habiendo transcurrido el plazo de seis meses que previenen las Ordenanzas de Aduanas, sin que se haya pedido el despacho de la mercancia, esta Administración acuerda la declaración de Abandono de la estufa de referencia.

Le que se publica en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, a contar del pri-mer anuncio y durante el plazo de veinte dias, los que se consideren con derecho a la citada mercancia puedan alegar lo que estimen pertinente, con arregio a lo que preceptúa la regla 4.º del artículo 319 de las Ordenanzas de

Paima 14 Octubre 1925, -El Administrado, José Torres.

#### Núm. 2486 DELEGACION REGIONAL DEL TRABAJO

11.ª Region-Baleares EDIOTO. - Visto el acuerdo de la Sociedad obrera de camareros y similares ·La Allanga de acogerso à lo dispuesto en la R. O. de 1924, fecha 30 de Agosto, para constituir el Comité Parisario permanente del gremio de camareros de cafés y fondas y expende-

dores de vinos y licores. Acuerdo: que, à tenor de lo dispues-to en el articulo 7.º del R. D. de 5 de Octabre del pasado año y R. O. citada. se abra una información pública por termino de quince dias de once à doce de la mafiana en las oficinas de esta Delegación Regional (Portugal 59), a la que expresamente se llama à todas. las Asociaciones Patronales y Obreras, entidades o Corporaciones á las que pueda interesar, para que manifiesten su parecer acerca de la constitución de dicho organismo con carácter perma-

Palma 19 de Octubre de 1925, -Ei Delegado Regional del Trabajo, J. de Eguis.

#### Num. 2482

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

A los efectos prevenidos en el articulo 26 dei Regiamento para la contratación de servicios y obras por entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, se anuncia que el 22 de Septiembre úilimo este Aguntamiento Pieno, acordo Contratar, madiante subasta, el servicio de chimpieza públicas, durante cinco años prorrogables por otros cinco, con arregio al pliego de condiciones aprobade, ordenanzas y demas preceptos Aplicables de la legislación vigente.

Casas Consistoriales de Paima a 17 de Ocubre de 1925.—El Aicaide Preeldenie, Guillermo Dezcaliar. -P. A. det A. - El Secretario, Antonio Rossello,

#### Nam. 2461

#### Ejercicio económico de 1925-26. Mes de Octubre

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondes por Capitules o conceptos, para satisfacer las objigaciones de dicho mes y ante dentada por el Sr. Recaudador Munici-

las disposiciones vigentes, a saber:

Presupuesto de 1925-26
Cap. 1.°-Obligaciones ge- nerales 683'33
Id. 2.°Representación Mu- nicipa
Id. 3.°—Vigilancia y Segu-
Id, 4.0—Policia u bana y
raal 83'33
Id, 5.°—Recaudación,
ria Oficinas 2.038'33 Id. 7. Salubridad e Hi-
giene
Id, 8.°—Beneficencia
Id. 10.—Instrucción Pública
Id. 11.—Obras Públicas 10.316'41 Id. 12.—Montes
Id. 13 Fomento de los in- tereses comuna-
108
Id. 14.—Servicios munici- palizados
Id. 15.—Mancomunidades .
ld. 16.—Entidades menores Id. 17.—Agrupación forzo-
Id. 18.—Imprevietos 61'91
Id. 19.—Resultas

13.083'31

En Palma a 13 de Octubre de mil novecientos veinticinco. Aprobado por la Comisión Permanente. Así resulta del acta de la sesión de hoy. - El Presidente accidental, Domingo Bennasar. -El Secretario, Antonio Rossella,

#### Nam. 2475 ALCALDIA DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

A tenor de lo dispuesto por los articuios 481 y 482 del vigente Estatuto Municipal la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el dia nueve del mes actual. ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de vajuación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real .- Don Jaime Nadal Duran, D. Jaan Antonio Femenias Femementas, D. José Francisco Villalonga Zaforteza y D. Pedro Juan Bauza Pont.

Parte Personal. Parroquia de San Lorenzo. -D. Pedro Santandreu Gaya, Cura Parroco, D. M. guel Femenias Nadai, D. Jaime Carrio Galmes y D. Juan Aguito Forteza,

Parroquia de San Miguel, -- Don Andrés Bervera Sureda, Cura Parroco, don Salvador Gaimes Galmes, D. Lorenzo Servera Mas y D. Bartolomé Umbert

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores operaciones y designaciones, como igualmente éstas permaneceran, expuestas al público, en la Secretaria de esta Corporación a efectos de reclamación por espacio de siese dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Lorenzo Descardazar 9 Octubrede 1925, -El Alcalde, Antonio Sancho.

#### Núm. 2479

Don José Torres Guasch, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el apéndice al Amiliaramiento de la riqueza rústica de este término a los efectos de las reciamaciones que pudieran presentares estara expuesto at público en esta Secretaria dende el 1.º al 15 de No-Viembre ambos incidatves.

Dago en San Juan Bautista a quince de Octubre de mit novectentos veinticiuco, -Ei Aicaide, José Torres.

### Num. 2481

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Min Vista de la lista de deudores en concepte del repartimiento de utilidades del ano economico de 1924-25 pre-

municipal permanente el día 12 del actual acordé quedar incursos en el primer grado de apremio con arreglo a lo prevenido en la vigente Instrucción todos los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas dentro los plazos de recaudación voluntaria; pudiendo satisfacerlas con recargo del 5 por 100 sobre el total de las mismas durante el plazo de 5 dias a contar del siguiente dia al de la inserción en el B. O. de la provincia; en la inteligencia que si durante los 5 dias expresados no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que habiers lugar, incu-rrirán los morosos en el 2.º grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 51 de la vigente Instrucción de 26 Abril 1900 se publica el presente edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo de primer grado de apremio, a cuyo efecto quedará abierta la cobranza al domicilio del recaudador calle San Luis número 37.

San Luis 16 Octubre 1925, -El Alcalde, Miguel Tuduri.

#### Num. 2483

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Hallandose vacante la plaza de nueva creación de Comadrona Manicipal de este término, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas. y habiendo acordado el Ayantamiento proveerla, se habre concurso por el plazo de treinta dias, que se empezarán a contar desde el siguiente en que aparecerá esta edicto en el B. O. de esta Provincia, durante cuyo plazo podrán les aspirantes a la misma presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Municipio todos los dias laborables.

Mercadal 15 de Octubre de 1925 .-El Aicalde, Juan Triay.

#### Núm, 2478

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

En virtad de lo dispueste por sate Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que D. Francisco Alomar Boach, vacino de esta ciudad, ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del organismo judicial del Excelentisimo Ayuntamiento de esta misma ciudad, de veinte y tres de Septiembre ultimo, por la que se resuelve que no procede la reposicion interesada por Aleman del acuerdo de dos anterior, que se mantiene en su integridad, que se convino que la fábrica de abonos de Porto Pi tenta la excepción de caso juzgado, careciendo el organismo de facultad para resolver las deficiencias denunciadas, entendiendo que quien debia resolverias eran los poderes públicos y en todo caso la Autoridad ju-

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Lay de lo Contencioso-administrativo se hace público para que liegue a conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración,

Dado en Palma de Mallorca a diez y y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco .- Juan Aicover.

#### Núm. 2470

Don Ismael Rodriguez Solano y Tarrio, Juez de primera instancia e instrucción dei distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cisa, llama y empiaza a Anionio Ramis Costa (a) Isiaro, de veinte años de edad, casado, marinero, h.jo de José y Maria, natural de San Anionio Abad (Ibiza), vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de quince dias contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OSIUIAL de este provincia comparezca ante dicho Juzgado a tin de ser oldo en sama-

le concepto 1'50 por 1000, 240'09 pa f riores, con arregio a lo prescrito en pal, en sesión celebrada por la Comisión y rio número ciento cuarenta y cuatro del actual año sebre hurto de proadas de ropa a José Salas Juan de oficio trapero y dumiciliado su la calle de San Felipe número seis de esta capital, bajo los apercibimientos legales,

En su virtud expido el presente en Palma a quince de Octubre de mil novectentos veinte y cinco,-Ismael Rodriguez Solano, - El Secretario, Sebastián Gazá,

#### Núm. 2487

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Tomás Oliven, de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador, vecino que fué de la ciudad de Lluchmayor, on la actualidad de ignorado paradero, para que se presente ante este Juzgado dentro de quince dias, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, a fin de hacerle entrega de los objetos de su pertenencia ocupados en la causa seguida contra Vicente Mari Guasch sobre robos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, o desigue persona idónea a quien entregarlos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en de-

En su virtud expido el presente en Palma de Mallorca a diez y siete de Octubra de mil novecientos veinte y cinco. - Ismaal Rodriguez Solano. - El Secretario, Sebastián Gazá.

#### Num. 2466

Don José Soler Perez, Juez de instrucción de la Giudad y Partido de Mahón.

En virtud del presente se hace saber a los parientes mas próximos del alisnado Juan Marti Sans, natural de esta cludad, que por este Juzgado se instruye de oficio el opertune expediente para la reclusión definitiva de dicho alienado en el Manicomio Provincial de Palma y se les requiere para que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente a exponer lo que estimen conveniente, acerca de la necesidad y conveniencia de la re-

Dado en Mahon a diez y siete de Octubre de mil novacientos veinte y cinco. -José Soler, -P. S. M. -Genaro Gon-

#### Núm. 2471 EDICTO

Ante el Juzgado de primera instaucia del distrito de la Catedral de esta cludad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Miguel Capo Ximet, y en providencia de ayer queda acordado se haga saber a D. Jaime y D. Miguel Capo y Gual y a D. Salvador Ximet Pons, de ignorado domicilio, tios de aquél, la incoación del expediente y si quieren hacerse cargo dei mismo, bajo las penas o responsabilidades que señala el Cótigo Panal, e insten dentro del piazo de un mes, lo que crean más conveniente respecto a la reciusión definisiva indicada; y en atención a ser de ignorado domicilio, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirio, les parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Paima de Mailorca catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco.-Ei Secretario, Sebastián Gazá.

#### Núm, 2472

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que por aute este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaria unica a mi cargo penden sobre demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador D. Mi-guel Oliver Xamena en representación de D. Juan March Ordinas contra Don Barcolomé Tous y Tous ha recaido la Biguiente

Sentencia: - En la ciudad de Palma a cinco de Octubre de mii novecientos veinte y cinco, Vistos por el Sr. Don Luis Diaz Rodriguez, Jues de primera instancia del distriso de la Lonja los presentes autos juicio ejecutivo promo-Vido por D. Juan March Ordinas, mano de esta ciudad, representado por e-Procurador D. Miguel Oliver Xamena y defendido por el Letrado Den Jaime Suau contra D. Bartolomé Tous y Tous. propietario, mayor de edad, vecino de Santa Margarita, que no se ha personado en au os de cuasro mil pese as de capital, mil pesetas de intereses vencidos y que venzan de esta última suma y costas .... Besultando .... Resultando ..., Resultando.....Resultando.....Consi derande .... Visios .... Fallo: -Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, bacer trance y remate de los bienes embargados y con su producio entero y cumptido pago a Don Juan March Ordinas de la cantidad de cuairo mil pesetas de capital, mil pesetas por intereses vencidos y que venzan, interesea ai tipo legal de esta última suma desde el cinco de Agosio último, fecha de la presentación de la demanda y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago en las cuales queda condenado el expresado Don Bartonome Tous y Tous. Y dada la rebeldia de 60te not fiquesete esta sentencia en la forma prevenida en el articulo se ectentos sesenta y nueve de la ley de Enjuciamiento civil, si la parte ejecutante no solicita que sea notificada personalmente y pueda ser habido. Asi por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo,-Luis Diaz Rodriguez -Rubeicado, Y a instancia dei Procurador D. Mi-

guel Oliver se ha ordenado en providencia de hoy que se haga la notificación de la seniencia recaida en los pre sentes autos al demandado D. Bartolomé Tous y Tous por medio de la presente.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado libro la presen e parandole el perjulcio mismo que al se notificara en au persona.

En Paima a quince de Octubre de

yor de edad, casado, hacendado, veci- q mil novecientos veinte y cinco. -El Sa: . cretario, Juan Bistard.

#### Num. 2468

Juzgado de primera instancia de Inca

En este Juzgado de 1.ª instancia, se promovió por Juana-Ana Canaves Alorda expediente sobre declaración de ausencia de su hijo Lorenzo Buenaventura Pone Canaves, habiéndose dictado el au o cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue, - En la ciudad de Inca e diez y nueve de Sepnombre de mil novecientos veinticinco. -Resultando etc. El Sr. Don José Entrena y Garcia, Juez de primera instancia de este partido, dijo; —Se estima procedente y se otorga a L.º Juana-Ana Canaves y Alords, la administración de los b enes de Lorenzo-Buenaventura Pons Canaves, auseque en ignorado paradero. Tomándose en consideración la cuantia del crédito que se expresa, constituyen los bienes conocidos de dicho Pons y el rédito que haya podido producir, preste la solicitante fianza, de cua quiera de las clases que reconoce el derecho, excepto la personal, en cantidad de quintentas pesetas para responder de lo que produzcan los bie nes del ausente, y prestada que sea acuérdese lo preventdo en el articulo 2.041 de la Ley de Enjuiciamento civil. Se señale a la administradora D.ª Juaua-Ana Canaves, la retribución del diez por ciento de las rentas o intereses de los bienes, dada la escasa cuantia de éstos; ileve cuenta justificada de los preductos y gastos para rendirla al dueno de ellos, cuanto se presente o a aus herederos o causa-habientes; y en su caso, cúmplase con lo preventdo en el art.º 2.043 de la misma Ley. -Asi o mando y firma dicho Sr. Juez; doy fe, José Entrena.-Ante mi, Pedro J. Serra. - Rubricados. Para dar cumplimiento a lo que dis-

pone en el eri.º 186 del Código civil. y s en cumplimiento de providencia del dia diez dei corriente, se expide el presente para su publicación en la Gaceta de Madrid.

Inca 13 de Octubre de 1925, -El Secretario judiciai, Pedro J. Serra.

#### Nam, 2469

Por disposición del Sr. Juez de primera instencia de este partido y en camplimiento de providencia del dia nueve de corriente; dictada en los aulos sobre deciaración de herederos abintestato de Juan Bausista Gualta, naturai de Alcudia, hijo de Juan Bautista, natural de la casa de espureos de Paima y de Maria Guaita se hace saber: Que dicho Juan Bautista Guatta fallecio en Madrid en 19 de Septiembre de 1924, estando casado con D.ª Juana Capella Eerrer, a la edad de 61 año, habiendo reciamado su herencia sus nermanos Esteban, Maria y Antonia Bautiera Gualta, con la reserva correspondiente a la viuda sobreviviente, siendo conocido el Esteban Bautista Guatta por dicho nombre y por et de Juan Prisca, y para dar cumpilmiento a lo dispuesto en el articulo 984 de la Ley de Enju ciamiento civil, se liama a los que se crean con igual o mejor derecho de dicha herencia para que comparezcan en el Juzgado deniro de cin cuenta dias a reciamario.

Inca trece Ocsubre de mil novecientos veinticinco,-E. Secretario judiciai, Pedro J. Serra. A

#### Nùm, 2467

Don Monserrate Estrany Perello, Juez municipal de Llubi, provincia de Balea-

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyó expediente posesorio para ins-

cribir on el Registro de la Propiedad de Inca a nombre de Rosa Roig Gomila la finca Can Peroti de este término de 53 áreas 27 centiáreas.

El Sr. Registrador suspendió la inscripción de dicha finca, por no haberse dado conocimiento a Catalina Ana Gomila Antich a nombre de quien se halla amillarada y, el Sr. Juez en providencia de hoy ha acordado citar a esta, sus susesores y cuantas personas se crean con derecho a dicha finca a fin de que dentro del plazo de ocho dias comparezcan a oponerse al expediente; pues, de lo contrario se ratificará el auto de aprobación del mismo.

Llubi 1.º Octubre de 1925,-El Juez, Monserrate Estraffy. -Et Secretario. Arnaldo Perelló.

#### Num. 2487

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALKARES Con esta fecha ha sido nombrado Massiro interino de la escuela nacional de Son Negre (Felaniax), Don Ramon Pieras Castell, quien deberá pasar por esta Sección administrativa (Veri, 10) para recoger su titulo administrativo y tomar, luego, posesión de dicho cargo. dentro del plazo reglamentario; perdiendo, en caso contrario, el derecho a obtener nueva interinidad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Palma 19 de Octubre de 1925.-El Jefe de la Sección, José Fernandez.

> Man. Stop DELIGACION REGIONAL CLARAGE AND

The stoff back tobarrate

## DEPOSITARIA DEL AYUNT,º DE MAHON

CUENTA del tercer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior .	85739 12 155525 06
CARGO	241264'18
Existencia para el trimestre que sigue.	
Segunda parte.—Cuenta por Concep-	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	de 185 operaciones
Propios.	709'81	270'66	980'47
Montes			,
Impuestos	109409'80	49279'42	158688 72
Beneficencia			,
Instruccion pública	534'00	45'00	579'00
Corrección publica		,	,
Extraordinarios .	2542'21		53202'36
Resultas	. 126204.42		127001.62
Re. para cub, el déficit	. 91647 01	64472'63	146119'64
Reinsegros		• 0	,
Cargos pesetas.	831046.75	155525 06	486571'81
	Box Local Engineers		ESCAPOLICE
PAGOS		716149	10001.18
Gastos del Ayunt.º	33226'60		
Policia de Seguridad	13900.06		
Policia urbana y rural	32505'32		
Instruccion publica.	. 18536 41	8570 92	
Beneficencia	20894'24		
Obras públicas.	1707213	9427.62	
Correccion publica	. 2600'00		2600.00
Montes,			004504
Cargas	. 44478 33	18981,16	
Ob. de nueva construc	, ,	0,000,00	200
Amprevisios	. 1824 25	793 32	
Resultas	. 55470'29	1425.74	56896 U
Data nesetas	. 245307 03	80448.71	330756-3

En Mahon a 31 Marzo de 1925. - El Depositario, Francisco Kosen. -- E. Consalor, Lucas Carreras.-V. B. -- LI Aicaide, Junquin Contorso.

DEPOSITARIA DEL AYUNT, DE VILLA-CARLOS | DEPOSITARIA DEL AYUNT, DE VALLDEMOSA

CUENTA del tercer trimestre de 1924-25

Primera parteGuenta de Caja	Posetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	18543.06 10933.80
OARGO	24476'86 11980'81
Existencia para el trimestre que sigue.	12496'05

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre apterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	27'00	522'39	549'39
Montes	*******	200	200710
Impuestes	7150'54	2656'77	
Beneficencia	Store ! See	acino acin	0.818 8D
instrucción pública	1 198	DOINT MAN	11 80 48 91
Correction publica	0000108	2107.07	6108.85
Extraordinarios .	2680 98	3427.87	
Besultas .	14126'16	1996,77	14126'16
de, para cub. el déficit.	6031,13	4220 11	10858-49
lugresos indevidos.	100	-	-
Cargo pesetas.	30016.40	10935'80	41000 20
e the the evaluate of	MUN E TO	i believe	ALCONO.
PAGOS	30209 1	\$ 00 min	Difference of the second
Gastos del Ayunt.º	6183'10	3448'87	9631 97
Policia de Seguridad.		MANA PAR P	2 10 10 10 10 1
Poncia urbana y rural	3133'65		4517'40
Instruccion publica.	. 690'00		
Seneticiencia	681.25		681.72
Obras publicas.	2636,15		7075'91
Correction publica,	. 330,81	40,00	376.81
Montes		HELE STREET	March Brown
Cargas	, 8097 5z	2281'55	5379'07
Ob. de nueva construc	. Hos :	1082503	200.71
Imprevisios , .	314'86	71.88	386.74
Devoluciones	. unga ?		ADEL ,
Data pesetas .	17073 34	11980.81	29074.15

En Villa Carios a 31 Marzo 1925 .- El Depositario, Domingo Preto, -E. Secre ario Contador José Mon-10ya, -V. B. -El Alcaide, Francisco S. Siguier.

ab. O . A ai on o

CUENTA del tercer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia on fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18756'05 8395'78
Oargo	27151'83 7983'22

Existencia para el trimestre que signe . 19168.61

695'28 1097'85 9'55 16669'47		i obeyest seas
9.55	innergo:	i obeyese sug
9.55	innergo:	i obeyese sug
The second secon		9.113
The second secon		0408
The second secon		0408
The second secon		
16669147		9'28
		16669 47
5780'46	7830'78	13611.74
al ataq	Musir Miga	M 1819 DE
24252 61	8395 78	32648 38
to depise	EX IN OUR	POANTO
250.00	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
709.00	195.00	1584.50
sano out non	100100	100.00
ac sameb		
ISDIT DODA		THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND
min Point	200 00	200 0
9105460	- 2984-09	5339 69
2100 00	2002 00	100000
138.50	depresante,	138'50
100 00	70000	700'00
5406156		18479 7
	24252'61  1912'96 250'00 759'50  2105'60 138'50 5496'56	24252.61 8395.78  1912.96 1936.10 250.00 250.00 7.59.50 795.00  . 100.00 . 268.03 . 2105.60 2934.09 . 138.50 . 700.00

Bartolomé Estradas, -- El Secretario, Francisco V idal. -V. B. .- El Alcalde, Antonio Llorens,

PALMA, MESCURLA-TIPOGRAFICA